



Resolución Gerencial Regional

Nº 189 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro N° 80204 que contiene el Informe Nº 178-2017-GRA/GRTC.OA del 19 de Setiembre del 2017, del Jefe de la Oficina Administrativa, sobre la solicitud de designación del órgano a cargo del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA CARRETERA REGIONAL AR-111 TRAMO: EMP. PE-34E (DV. CALLALLI)-CALLALLI-PTE. SIBAYO-SIBAYO-ABRA CHUNGARA—PUSA-LA ANGOSTURA-DV.CAYLLOMA-CHILLAPAMPA-L.D.CUZCO (ABRA BAJADA-CU-131 A YAURI) LONG.77.00 KM"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. (...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. (...). Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el Artículo 23.1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)" Del mismo modo el Artículo 23.4. señala "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, atendiendo la modalidad del presente procedimiento de selección, la entidad considera necesario la conformación de un comité de selección que se encargara de llevar a cabo el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA CARRETERA REGIONAL AR-111 TRAMO: EMP. PE-34E (DV. CALLALLI)-CALLALLI-PTE. SIBAYO-SIBAYO-ABRA CHUNGARA—PUSA-LA ANGOSTURA-DV.CAYLLOMA-CHILLAPAMPA-L.D.CUZCO (ABRA BAJADA-CU-131 A YAURI) LONG.77.00 KM", por el valor referencial de S/ 388,441.06 Soles, por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal N° 517-2017-GRA/GRTC-AJ, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;



Resolución Gerencial Regional

Nº 189 -2017-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de selección que se encargará del procedimiento de selección para la contratación del servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA CARRETERA REGIONAL AR-111 TRAMO: EMP. PE-34E (DV. CALLALLI)-CALLALLI-PTE. SIBAYO-SIBAYO-ABRA CHUNGARA—PUSA-LA ANGOSTURA-DV.CAYLLOMA-CHILLAPAMPA-L.D.CUZCO (ABRA BAJADA-CU-131 A YAURI) LONG.77.00 KM", el que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Lic. Johan Ariano Cano Pinto (Presidente)	Abog. María Teresa Aguilar Peralta (Presidente)
Econ. Felix Rodolfo Aguilar Borda (Primer miembro)	Lic. Mónica Benites Cuba (Primer miembro)
Ing. Huber Cáceres Alpaca (Segundo miembro)	Ing. Hugo Danos Cervantes (Segundo miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la resolución conforme a lo establecido en la Ley Nº 27444, a fin de que los miembros designados tomen conocimiento y asuman funciones así como los entes administrativos de la entidad que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

20 SET. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gómez Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

KLLE
CCAAHNE